



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
VICE-RECTORIA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (LUMINARIAS SOLARES)"
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-SA-UC-0019-11/2017

PROVEEDOR: SOLUCIONES EN REDES Y COMUNICACIONES, S.C. DE R.L. DE C.V DIRECCIÓN: MANUEL SABINO CRESPO N° 304 INTERIOR 1 COL. CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA. TELÉFONO: 01(951) 51 48799 R.F.C.: SRC0604258T9	CONTRATO NO. AD/LPN/FAM/UNCA-002/2017 PROGRAMA: FAM 2017 EJERCICIO: 2017 TIPO DE LICITACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL FECHA DE CONVOCATORIA: 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 FECHA DE FALLO: 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017
--	--

DENOMINACIÓN: ADQUISICION DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (LUMINARIAS SOLARES)
LOCALIDAD: TEOTITLAN DE FLORES MAGÓN, OAXACA

MONTO: DE \$484,021.60 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIUN PESOS 60/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0% DE ANTICIPO
---	-----------------------

PLAZO DE ENTREGA: 20 DÍAS NATURALES

INICIO: 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017	TERMINO: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017
---	--

FECHA DE CONTRATO: 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

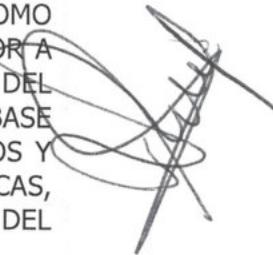
CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, POR CONDUCTO DEL DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA Y REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN FUGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE SOLUCIONES EN REDES Y COMUNICACIONES, S.C. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. ROCIO DEL CARMEN LEMUS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA ADJUDICADA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-----

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD

I. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

II. QUE TIENE COMO FINES IMPARTIR EDUCACION SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES; OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MINIMO DE MATERIAS; ASÍ COMO CONTRIBUIR MEDIANTE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE LA EDUCACION SUPERIOR A LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS, CREANDO CONDICIONES QUE PROPICIEN UN ADECUADO DESARROLLO SOCIAL CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, REALIZANDO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS ADECUADAS PRINCIPALMENTE A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO DEL PAÍS.

III. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO EL RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD D ELA CAÑADA, QUIEN SE ENCUENTRA INVESTIDO DE FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ATENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO MENCIONADO, ACREDITANDO PARA EL EFECTO SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL MISMO DOCUMENTO DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO 2006.



IV. QUE SU REPRESENTADA ESTA CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CUENTA CON LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NUMERO UCA-060224-RV1 UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

QUE LA ADQUISICION DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (LUMINARIAS SOLARES), OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARA CON RECURSO FAM 2017 DENOMINADO: FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2017 CON CLAVE PRESUPUESTAL 543001-13903002001-411230EABHA0316.

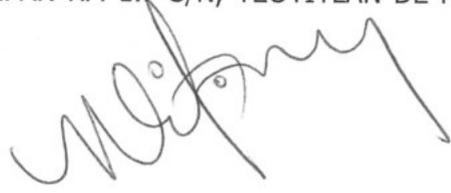
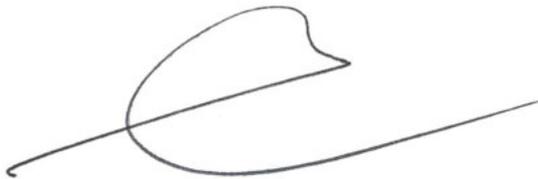
VI. QUE PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (LUMINARIAS SOLARES), REFERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO EL CONCURSO A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, INTEGRADA POR PARTIDAS, CONTENIDAS EN LA LICITACIÓN.

VII. QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL, N° LPN-SA-UC-0019-11-2017 SE VERIFICARON LAS ETAPAS RELATIVAS A LA JUNTA PREVIA DE ACLARACIONES, DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y LA APERTURA DE LAS MISMAS, ACEPTÁNDOSE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "**LA EMPRESA ADJUDICADA**", POR AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS Y POR ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES.

VIII.- POR SESIÓN EXTRAORDINARIA 08/2017 DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS DIECISIETE, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, APROBÓ LA ADJUDICACIÓN DE **TREINTA Y UN LAMPARAS SOLARES LAMPARA SMART SOLAR GREEN IN STREET LIGHT SSSL70W , OBJETO MATERIA DEL CONTRATO, A SOLUCIONES EN REDES Y COMUNICACIONES, S.C. DE R.L. DE C.V.**, EN VIRTUD DE QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA OFERTADA PARA DICHOS BIENES, ES LA SOLVENTE MAS BAJA Y CONVENIENTE PARA EL ESTADO, POR LA CANTIDAD DE **\$484,021.60 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIUN PESOS 60/100 M.N.)**, I.V.A. INCLUIDO Y SIN MENOSCABO DE CALIDAD Y SERVICIO, SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES TAL DECISIÓN EN LA JUNTA DE FALLO, EN LA FECHA SEÑALADA PARA TAL EFECTO.

IX.- CON LA MISMA FECHA SE PRONUNCIÓ EL FALLO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS DE DICHA LICITACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, NOTIFICANDO A LA EMPRESA **SOLUCIONES EN REDES Y COMUNICACIONES, S. C. DE R.L. DE C.V.**, DE LA ADJUDICACIÓN A ESA EMPRESA PARA LA ADQUISICIÓN DE **TREINTA Y UN LAMPARAS SOLARES LAMPARA SMART SOLAR GREEN IN STREET LIGHT SSSL70W**, MATERIA DE ESTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES; CON UN MONTO AUTORIZADO DE DE **\$484,021.60 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIUN PESOS 60/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

X. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CARRETERA TEOTITLAN SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM 1.7 S/N, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, CP. 68540.



2.- DECLARA "LA EMPRESA ADJUDICADA".

I.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA LEGALMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA No.11720 RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CON DENOMINACION SOLUCIONES EN REDES Y COMUNICACIONES, S.C. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. RAUL ANTONIO RODRIGUEZ SOCORRO, NOTARIO PUBLICO No. 69 DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

II. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASI COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES EN GENERAL, LA COMPRAVENTA DE EQUIPO, ACCESORIOS Y MATERIALES DE COMUNICACIÓN Y FOTOCOPIADO.

III. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, MEDIANTE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL No. SRC0604258T9.

IV.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA HABER PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A SUS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES PROVISIONALES 2017 POR LOS MISMOS IMPUESTOS Y NO TENER ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTOS FEDERALES DISTINTOS AL ISAN E ISTV PARA LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL 2017 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016.

V. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 17 Y 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, NI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL DISTINTO QUE LE IMPIDA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO.

VI. QUE LA C. ROCIO DEL CARMEN LEMUS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES EN REDES Y COMUNICACIONES, S.C. DE R.L. DE C.V., CUENTA CON FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL No. 12234 DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2014, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. ZENON LÓPEZ LÓPEZ, CORREDOR PUBLICO No. 300399 DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.

VII. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LAS NORMAS DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON ESTE ACTO JURÍDICO, POR LO QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA A VENDER Y ENTREGAR EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y A PROPORCIONAR LA ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO QUE SE REQUIERA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CLAUSULADO RESPECTIVO.



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the bottom left and several smaller ones on the right side of the page.



VIII. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: MANUEL SABINO CRESPO 304 INTERIOR 1, COL. CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

3. DECLARAN LAS PARTES.

I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (LUMINARIAS SOLARES), TÉRMINOS Y CONDICIONES SOBRE LAS CUALES "LA UNIVERSIDAD", ADQUIERE Y "LA EMPRESA ADJUDICADA", VENDE EL BIEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PART.	CANT.	CONCEPTO	U.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	31	LAMPARA SMART SOLAR GREEN IN STREET LIGHT SSSL70W SISTEMA INTELIGENTE DE ILUMINACIÓN CAMBIANDO AUTOMÁTICAMENTE DE INTENSIDAD BAJA A ALTA. FLUJO LUMINOSO DE 4800 LÚMENES, TEMPERATURA DE COLOR 4500-6000°K, TIEMPO DE OPERACIÓN DE 8 A 10 HORAS, CON RESPALDO DE DOS DÍAS NUBLADOS, TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE -20°C A 60°C, PARA ALTURA DE POSTE DE 5 A 6 METROS, DISTANCIA ENTRE LOS POSTES DE 18 A 20 METROS, VIDA UTIL DE 50,000 HORAS, ÁNGULO DE ILUMINACIÓN DE 120° Y PESO DE 18.00 KG. PARA INSTALAR EN POSTE DE 3" DE DIÁMETRO. INCLUYE UN PANEL SOLAR DE 70W 18V MONOCRISTALINO CON LAS DIMENSIONES 120CM X 33CM X 4.5 CM, BATERÍA DE 26AH 12V DE LITIO ALTA EFICIENCIA, LED 40W, BOTÓN DE ENCENDIDO Y APAGADO, GABINETE RESISTENTE AL OXIDO Y AL SALITRE, ABRAZADERAS, BRAZO DE SOPORTE, BRAZO DE FIJACIÓN, TORNILLOS, TUERCAS PARA SU INSTALACIÓN.	PZA	\$13,460.00	\$417,260.00
				SUBTOTAL	\$417,260.00
				IVA	66,761.60
				TOTAL:	\$484,021.60
(CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)				NETO A RECIBIR	\$484,021.60

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y POR LA CANTIDAD DE DE \$484,021.60 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIUN PESOS 60/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Y ABARCA LA ENTREGA Y ASISTENCIA TÉCNICA, SIN QUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" PUEDA EXIGIR NINGUNA OTRA RETRIBUCIÓN POR ESTE CONCEPTO.

TERCERA: FORMA DE PAGO. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGARA 100% AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE COMO SE DESCRIBE:

A). - LA CANTIDAD DE DE **\$484,021.60 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIUN PESOS 60/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL 100% CIEN POR CIENTO, SE PAGARÁ A "LA EMPRESA ADJUDICADA", UNA VEZ QUE EL BIEN CONTRATADO SE RECIBA Y OPERE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" EN SU DOMICILIO EN UN LAPSO DE 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ RECIBIDO EL BIEN A LA ENTERA SATISFACCIÓN. PREVIA ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE LA O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE REQUISITADAS, QUE DEBARAN CONTENER TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO DETERMINE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

EN CASO DE INCORRECCIONES DE LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DIAS HABILES, EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES RECHAZARA LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERA AL PROVEEDOR PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRAMITE DE PAGO.

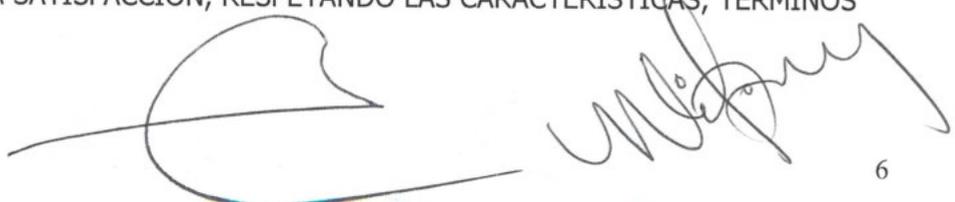
LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO DETERMINA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.

CUARTA. - "LA EMPRESA ADJUDICADA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS EN CARRETERA TEOTITLÁN SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM 1.7 S/N, OAXACA C.P. 68540, Y PROPORCIONAR EN CASO DE SOLICITARLO, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA SU FUNCIONAMIENTO Y MANEJO OPTIMO AL PERSONAL QUE DESIGNE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER ENTREGADO DICHO BIEN A "LA UNIVERSIDAD".

EL SOPORTE TÉCNICO SERA PROPORCIONADO POR "LA EMPRESA ADJUDICADA" A TRAVÉS DE SU PERSONAL TÉCNICO, Y LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA UNIVERSIDAD", LA PROPORCIONARA VIA REMOTA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUARENTA Y OCHO HORAS, CUANDO LE SEA SOLICITADA.

QUINTA. - LA EMPRESA ADJUDICADA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, EL SOPORTE NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN EL BIEN, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO HAGA ENTREGA DEL MISMO.

SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA. - "LA EMPRESA ADJUDICADA", SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA UNIVERSIDAD" EL BIEN, QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, RESPETANDO LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS



6

ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR, **A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE** SEGÚN CARTA COMPROMISO DE LA EMPRESA ADJUDICADA.

CONFORME AL ARTÍCULO 45, FRACCION XV DE LA LEY, ÚNICAMENTE POR CAUSAS IMPUTABLES A LA UNCA O EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SE OTORGARÁN PRORROGAS EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION. EN ESTOS CASOS SE DEBERA FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A LA UNCA NO SE REQUERIRA LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" NO TENGA LA PRORROGA DE REFERENCIA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES. - LA RECEPCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ EN CARRETERA TEOTITLÁN SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM 1.7 S/N, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, C.P. 68540, EN EL ALMACÉN DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES ENTENDIÉNDOSE POR TAL CONCEPTO DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 13:00 HRS. Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HRS. PREVIA CONFIRMACIÓN QUE REALICE "LA EMPRESA ADJUDICADA" A "LA UNIVERSIDAD", VÍA CORREO O TELEFÓNICA.

DEL ACTO DE ENTREGA RECEPCION, SE LEVANTARÁ ACTA RESPECTIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASI COMO LAS CONDICIONES FISICAS EN LAS QUE SE RECIBEN Y LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO QUE GARANTICEN QUE SON DE LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS ORIGINALMENTE OFRECIDAS.

LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LAS PIEZAS FALTANTES, DE MALA CALIDAD QUE TRAIGA LOS BIENES, O LOS VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, QUE HAGAN IMPROPIO E IMPIDAN SU CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, OBLIGÁNDOSE "LA EMPRESA ADJUDICADA" AL SANEAMIENTO DE DICHS BIENES, CUYO CUMPLIMIENTO GARANTIZARA A TRAVES DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- GARANTÍA "LA EMPRESA ADJUDICADA" GARANTIZA QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LAS NORMAS DE CALIDAD OFERTADAS Y REQUERIDAS, ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, EN FUNCIÓN DE SU NATURALEZA, ASÍ COMO LA CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, LA PÓLIZA DE GARANTÍA **TENDRÁ VIGENCIA DE DIEZ AÑOS EN PANEL SOLAR, 2 AÑOS EN BATERIA Y 3 AÑOS EN EL CONTROLADOR MÍNIMO**, CONSIDERA SOPORTE TÉCNICO VÍA TELEFÓNICA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN, DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

"LA EMPRESA ADJUDICADA", SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, A TRAVÉS DE PERSONAL CAPACITADO, QUE PERMITA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL MISMO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CUARENTA Y OCHO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD DE "LA UNIVERSIDAD", EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, EN GARANTÍA.

PARA EL CASO DE QUE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS BIENES, POR LA FALLA O DESPERFECTO QUE PRESENTEN, DEBA REALIZARSE FUERA DE LAS INSTALACIONES DE "LA



UNIVERSIDAD", O EXCEDIERA SU REPARACIÓN DE 48 HORAS, "LA EMPRESA ADJUDICADA" PROPORCIONARA A LA PRIMERA, EN CALIDAD DE PRÉSTAMO GRATUITO, UN BIEN SIMILAR, HASTA EN TANTO SEA REPARADO LOS BIENES ADQUIRIDOS.

SI RESULTARA QUE LOS BIENES ENTREGADOS POR "LA EMPRESA ADJUDICADA", PRESENTARA DE ORIGEN FALLAS, VICIOS O DEFECTOS QUE NO PERMITAN SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, O BIEN PRESENTEN EN FORMA REITERADA Y CONTINUA DESPERFECTOS QUE OBSTACULICEN O RETRASEN SU OPERACIÓN AFECTANDO LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON ADQUIRIDOS POR "LA UNIVERSIDAD"; "LA EMPRESA ADJUDICADA SE COMPROMETE Y OBLIGA A CAMBIAR LOS BIENES, POR OTRO NUEVO, DE LAS CARACTERÍSTICAS CONTRATADAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, EN LA MISMA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN GARANTÍA, DEBIENDO CAMBIAR EL BIEN EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ (10) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA DEVOLUCION.

"LA EMPRESA ADJUDICADA", PROPORCIONARÁ DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA, LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE SEAN NECESARIOS, LOS CUALES SERÁN SIN COSTO PARA LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR.- "LA EMPRESA ADJUDICADA" SE OBLIGA A QUE LAS PIEZAS Y REFACCIONES, QUE FORMAN PARTE ÍNTEGRA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y ASUME EL COMPROMISO Y OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR TODAS LAS REFACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN A PARTIR DE SU PUESTA EN MARCHA POR "LA UNIVERSIDAD" Y RESPONDERÁ RESPECTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

DEL MISMO MODO "LA EMPRESA ADJUDICADA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN LA PRESENTACIÓN DE PATENTES, MARCAS, REGISTROS Y DERECHOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LEGAL, A LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, Y RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENEREN A LA MISMA.

DECIMA: RELACIONES LABORALES.- "LA EMPRESA ADJUDICADA", COMO EMPRESARIO Y ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL, QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A DICHO BIEN Y AL PERSONAL DE "LA UNIVERSIDAD", ES EL ÚNICO PATRÓN Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, PUES MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NINGÚN MODO TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN SUSTITUTO.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. - "LA EMPRESA ADJUDICADA", SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y LEYENDAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:



A)- FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARIA **DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%), CALCULADO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IVA. ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARLA EN EL DOMICILIO DE "LA UNIVERSIDAD", A MAS TARDAR A LAS 12:00 HORAS P.M. DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017. PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

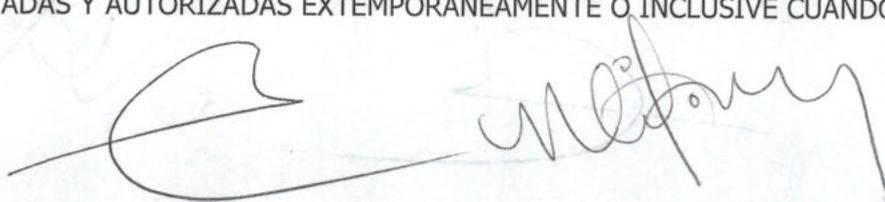
ESTA FIANZA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "LA EMPRESA ADJUDICADA EN EL PRESENTE CONTRATO Y LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN POR LOS VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS QUE LLEGAREN A PRESENTAR, EL PAGO DE LO INDEBIDO, ES DECIR QUE EL BENEFICIARIO EFECTUÉ UN PAGO POR ERROR, SIN EXISTIR OBLIGACIÓN ALGUNA PARA HACERLO Y QUE NO PUEDA SER RECUPERADO A TRAVES DE LA FIANZA DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA TENER "LA EMPRESA ADJUDICADA LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN SEÑALADO, LA CUAL SE EXTINGUIRÁ POR ESCRITO QUE "LA UNIVERSIDAD" DIRIJA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DONDE HAGA DE SU CONOCIMIENTO EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ ESTABLECER EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DE LA FIANZA, SU CONSENTIMIENTO EXPRESO A LA PRORROGA AUTOMÁTICA DE LA VIGENCIA DE DICHA FIANZA, EN CASO DE CONCEDER "EL BENEFICIARIO" ES DECIR "LA UNIVERSIDAD" PRORROGAS, ESPERAS EN LA ENTREGA Y EN GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS "AL FIADO", ES DECIR A "LA EMPRESA ADJUDICADA", POR EL MISMO LAPSO DE TIEMPO CONCEDIDO. DEBERÁ ESTABLECER TAMBIÉN SU VOLUNTAD CONSENTIDA DE SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ELIJA EL BENEFICIARIO DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN EL TITULO SEXTO, CAPITULO SEGUNDO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE ORDEN Y EXCUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL FIADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ACTUALICE TAL SUPUESTO, Y SI ES CAUSA DE RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR EL CIEN POR CIENTO DEL IMPORTE GARANTIZADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO O AUN CUANDO EXISTIESE CUMPLIMIENTO PARCIAL SI ESTE NO FUERA DE UTILIDAD PARA EL BENEFICIADO. ESTE PAGO ES INDEPENDIENTE DEL QUE RECLAME EL FIADO A TÍTULO DE PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS (FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO) POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA CONTENGA LOS SIGUIENTES DATOS:

- 1) NÚMERO DE PÓLIZA Y SU FECHA DE EMISIÓN.
- 2) NOMBRE DEL FIADO Y DEL BENEFICIARIO,
- 3) MONTO Y OBJETO DE LA GARANTÍA,
- 4) RESPONSABILIDAD DEL FIADOR.
- 5) IDENTIFICACIÓN O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y SU FECHA.
- 6) OBJETO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.
- 7) LÍNEA DE VALIDACIÓN

- a) INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LA SIGUIENTE LEYENDA "LA FIANZA" CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA



PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE”.

- b) INCLUIR LA CONDICIÓN SIGUIENTE: “PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD SOLICITANTE”.

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.- CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A “LA EMPRESA ADJUDICADA”, SE RETRASE LA ENTREGA DEL BIEN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA EL BIEN COMPLETO DE REFERENCIA, ÉSTE PAGARÁ A LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, COMO PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO (1%), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICABLE DESDE EL PRIMER DÍA DE RETRASO, LAS QUE NO EXCEDERAN DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, NO SEA IMPUTABLE A “LA EMPRESA ADJUDICADA”.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

EN CASO DE QUE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA OPTÉ POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS SEÑALADAS, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE PARA TAL EFECTO SE HAYA OTORGADO.

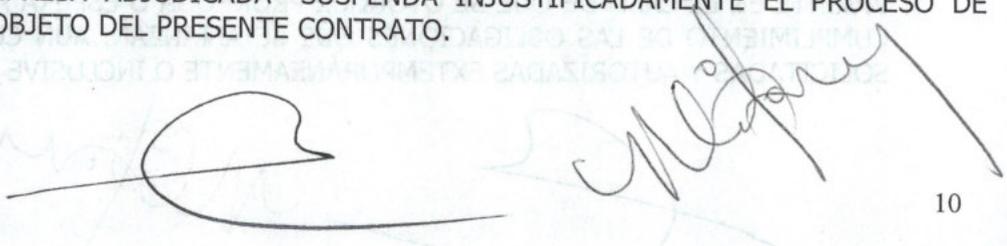
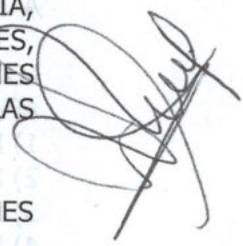
DECIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL SIGUIENTE CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LAS SANCIONES EN EL PREVISTAS, CUANDO TENGA LUGAR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

B) PORQUE “LA EMPRESA ADJUDICADA” NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

C) PORQUE EL BIEN QUE “LA EMPRESA ADJUDICADA” ENTREGUE A “LA UNIVERSIDAD” NO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y OFERTADAS, NO SEAN ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS CONFORME A LA NATURALEZA DEL MISMO.

D) PORQUE “LA EMPRESA ADJUDICADA” SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL PROCESO DE ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



D) PORQUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL PROCESO DE ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

E) CUANDO "LA EMPRESA ADJUDICADA" HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN OFERTADO QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR "LA UNIVERSIDAD".

F) CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESENTE GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO.

EN ESTOS CASOS LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, APLICARA A "LA EMPRESA ADJUDICADA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE PODER HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SI "LA UNIVERSIDAD" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA ADJUDICADA" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, "LA UNIVERSIDAD" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. "LA UNIVERSIDAD" ELABORARA UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DECIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIA OBSERVARAN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN RESPECTIVA.



DECIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO TANTO "LA EMPRESA ADJUDICADA", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

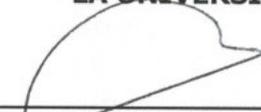
ENTERADA LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR CUADRUPLICADO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"LA EMPRESA ADJUDICADA"



**C. ROCIO DEL CARMEN LEMUS LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SOLUCIONES EN REDES Y
COMUNICACIONES, S.C. DE R.L. DE C.V.**

"LA UNIVERSIDAD"

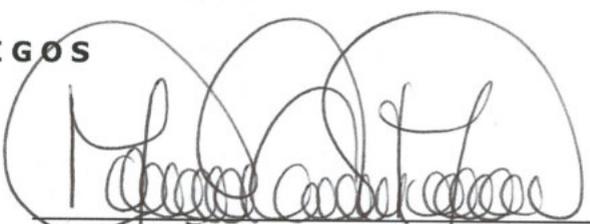


**DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA**

TESTIGOS



**L.A. BEATRIZ RUIZ ALVAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES**



**ARQ. MELANY CUEVAS MANUEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS,
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**



**L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN**